

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 6 de Enero de 1887 autorizó al Gobierno para retirar de la circulación toda moneda de plata de sistemas anteriores al establecido por el decreto ley de 19 de Octubre de 1868, y haciendo uso de la indicada autorización, por Real decreto de la misma fecha que la ley se dispuso la recogida de las monedas de plata de á 20 reales, las cuales quedaron fuera de curso legal en 10 de Marzo siguiente.

Respecto á la moneda divisionaria de plata, como estaba más difundida, y su recogida por esta circunstancia resultaba más difícil y lenta, se adoptó el procedimiento de ir retirando de la circulación y reacuñando toda la que ingresaba en las Cajas públicas en pago de contribuciones, impuestos ó de cualquier otro derecho del Tesoro, y de esta forma, paulatinamente y sin producir la más ligera molestia, se ha recogido la mayor parte de la expresada moneda divisionaria.

Normalizada la circulación de moneda de plata, primero por la retirada de las piezas de á 20 reales de sistemas anteriores al vigente, y después por la continua recogida de moneda divisionaria, y quedando ya de esta última clase de moneda muy pequeña cantidad en poder del público, es conveniente hacer uso, respecto de ella, de la autorización contenida en la ya citada ley de 6 de Enero de 1887, declarando fuera de curso legal en un plazo relativamente largo la mencionada moneda divisionaria de plata de sistemas anteriores al vigente, admitiéndose

dose por el Tesoro, durante el plazo que se fija, no sólo en toda clase de ingresos, como hasta ahora, si no canjeándose al público toda la que presente con dicho objeto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación V. M. el adjunto proyecto de decreto

Madrid 31 de Mayo de 1902.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Tirso Rodríguez

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de Noviembre del corriente año quedan fuera de curso legal todas las monedas divisionarias de plata de sistemas anteriores al establecido por el decreto ley de 19 de Octubre de 1868.

Art. 2.º Las Cajas públicas, así como el Banco de España, recibirán, sin limitación alguna, en pagos de contribuciones, rentas y derechos del Tesoro, hasta dicho día 1.º de Noviembre, todas las monedas á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º La Fábrica Nacional de la Moneda, el Banco de España y sus sucursales admitirán también hasta el día 1.º de Noviembre próximo, en canje por otras monedas del sistema vigente, las que por el artículo 1.º se retiran de la circulación. El canje se verificará á razón de una peseta por cada moneda de 4 reales y de 2 pesetas y 50 céntimos por cada una de un escudo ó de 10 reales.

Art. 4.º Por la Dirección general del Tesoro se dispondrá lo necesario para la recogida y remisión á la Fábrica, de la moneda á que se refiere este decreto que se presente en la plaza de Ceuta.

Art. 5.º Se procederá á la reacuñación de la moneda de plata que se recoja ó canjee en virtud del presente decreto, refundiendo, si fuere preciso, para la acuñación que se haga, monedas de á 5 pesetas, con sujeción á lo determinado en el art. 1.º de la ley de 28 de Noviembre de 1901.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 28 de Abril de 1902

Señores que asistieron:

Pérez Royo, Hevia, Camiña, Valero Martín, Cuenca, Castillo (Vicepresidente) y Ranero (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Juan Ranero, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1902

Buenvista

Núm. 72.—Eduardo Gutiérrez Rodríguez.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

78.—Pedro García Royuela.—Se le manifiesta al interesado de este mozo se presente ante el Cónsul general de España en Londres para que se reconozca y talle.

123.—Ramón Fermín Carlos Peña Díaz.—Soldado por haber resultado útil y con la talla de 1'600 mm.

145.—Enrique Montero Martínez.—Soldado por haber resultado útil.

166.—Alberto Farall Berosteguieta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

219.—Carlos de la Vega Romero.—Soldado por haber resultado útil.

222.—Manuel Candela Lledó.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

224.—Federico Muñoz Puente.—Inútil. Excluido temporalmente.

227.—Manuel Benito González.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de Mérida.

228.—Pedro Gonzalo Fernández.—Útil condicional.

231.—Antonio Molina Carvajal.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

233.—Vicente Duval Roda.—Pendiente.

234.—Angel Mayor García.—Talla: 1'555 mm. Soldado.

236.—Emilio Benzo Ramírez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el segundo batallón de Montaña.

237.—Francisco Molero Segovia.—Excluido por ser Alumno de la Escuela de Condestables de San Fernando.

250.—Antonio Guijarro Lledó.—Útil condicional.

251.—José Docampo Cuartero.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Ceriñola.

252.—Juan Agustín Sánchez Lorenzo.—Talla: 1'440 mm. Excluido totalmente.

255.—Manuel Pérez y Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

262.—Francisco Rodríguez Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

265.—Ricardo Martín Mayobre.—Pendiente.

267.—José Navarro Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

274.—Carlos Massa Lacarra.—Útil condicional.

279.—Guillermo de la Rocha Obeo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

280.—Alfonso Infante Mansilla.—Inútil. Excluido temporalmente.

281.—Andrés Vega-Cagigas Egüfa.—Pendiente.

282.—Juan José Quintana Hervás.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

283.—Juan Bautista Alonso Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

291.—Heliodoro Díaz Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

292.—Juan Ferratges Tarrida.—Inútil. Excluido totalmente.

293.—José Ferrater Tell.—Excluido por ser Alumno de la Academia de Artillería.

297.—Rafael Alcubilla Campo.—Soldado por no justificar la excepción.

298.—Federico de la Rúa Vázquez.—

Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

299.—Carlos Martines Aguirre.—Pendiente.

302.—Francisco Pérez Romero.—Pendiente.

305.—Zacarías Ródenas.—Pendiente.

306.—Alejandro Berenguer Yuste.—Reclámese certificación del Coronel del regimiento infantería Luchana para saber si dicho mozo sirve como primer Teniente en dicho Cuerpo.

311.—Manuel Godet Llopis.—Excluido como primer Teniente en el regimiento infantería Sicilia.

312.—Luis Muslera Jeanneau.—Excluido como segundo Teniente en el regimiento infantería San Fernando.

313.—Jaime Ripoll Lamarca.—Soldado por haber resultado útil.

319.—Mamerto Alvarez Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

320.—Blas del Hierro Lubillaga.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

321.—Eduardo González del Rel de la Vega.—Pendiente.

323.—Gregorio Andrés Fernández Villarjubín Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

325.—Joaquín Fimagariño Gómez.—Oficiase á la Comisión mixta de Valencia para que le reconozca.

327.—Antonio Terreras Posadillo.—Pendiente.

329.—Inocente Bustos Acebo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

331.—Eduardo María de Cavia Ibáñez.—Oficiase á la Comisión mixta de León para que le reconozca.

333.—Agustín Schar Tavira.—Excluido como Alumno de la Academia de Artillería.

335.—Emilio Fuentes Villacampa.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en la brigada de tropas de Administración Militar.

337.—Francisco Fontanal Pérez.—Excluido por ser natural de la Isla de Cuba.

338.—Rodolfo Godfnez Dfz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

342.—José Bastinduy Bolmaga.—Excluido por ser hijo de voluntario vascongado.

343.—Francisco Alvarez de Toledo Cuztassí.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Ceriñola.

336.—Benito Fernández Sánchez.—Pendiente.

346.—José Zamalva Allende.—Inútil. Excluido temporalmente.

350.—Juan Francisco Rosell Magar.—Excluido por ser Guardia marina en el Ferrol.

352.—Juan Bautista Penalva Alzamora.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

359.—Dionisio Luis Puerjo Campos.—Inútil. Excluido totalmente.

370.—Román Ruiz Herranz.—Pendiente.

372.—José Ramón Labajos Sánchez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería del Rey.

373.—Miguel Agustí Elguero.—Inútil. Excluido temporalmente.

374.—Julían Garrido Montero.—Inútil. Excluido temporalmente.

376.—Matías Cofino Carril.—Talla: 1'541 mm. Excluido temporalmente.

377.—Juan Antonio Fernández Jiménez.—Pendiente.

378.—Antonio de la Sierra Palero.—Excluido por ser Alumno de la Academia de Infantería.

383.—Mario Giralt é Iduarte.—Inútil. Excluido temporalmente.

388.—Manuel Blázquez Espinosa.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

392.—Dionisio Almeida Merino.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

393.—Pedro José López Loza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

397.—Angel Martínez Sáez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Vad-Rás.

399.—Magdaleno Juan Francisco García Barte.—Pendiente.

401.—Angel Cristóbal Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

404.—Ricardo Pérez Olalla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

411.—Rufino Lázaro López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

412.—Manuel Alemán Fossi.—Excluido por corresponder á la marina de guerra San Fernando.

414.—Francisco Javier Valledor Díaz.—Excluido por ser Alumno de la Academia de Artillería.

422.—Eduardo Nielfa Ruiz.—Inútil. Excluido temporalmente.

424.—Julio de la Fuente Ramos.—Inútil. Excluido temporalmente.

427.—Marcelino Zamora Gutiérrez.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

428.—Alejandro Casanova Salazar.—Pendiente.

Hospicio

Núm. 254.—Juan Caviedas Pérez.—Pendiente.

Universidad

Núm. 461.—Enrique Feliú Acevedo.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'700 mm.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de Buenavista que ha concurrido en estedia á verificar las operaciones de reclutamiento si tenia la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Asimismo acordó la Comisión.

Poner á disposición del Excmo. señor Capitán general de este distrito, conducido por los mismos agentes que lo presentaron ante esta Comisión, al mozo Carlos Iglesias Fernández de Oviedo, el que, reconocido por los señores Médicos de la misma, resultó útil para el servicio militar, cuyo certificado de reconocimiento fué remitido á la Autoridad citada, quedando así de-

bidamente cumplimentado su mandato.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Juan Ranero.—El Secretario, C. Pozzi.

400.—213.

Sesión de 29 de Abril de 1902

Señores que asistieron: Pérez Royo, Hevia, Camiña, Valero Martín, Cuenca, Castillo (Vicepresidente) y Ranero (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Juan Ranero, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1902

Inclusa

Núm. 2.—Antonio Ruescas Fernández.—Pendiente.

3.—Buenaventura Castillo Novo.—Pendiente.

6.—Ricardo López Vicente.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

8.—Antonio Agón Mateo.—Pendiente de ampliación del expediente.

9.—Vicente Rioja y Ripol.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Conversión Hervias Campos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

15.—José Vecino Sur.—Inútil. Excluido temporalmente.

17.—Ramón Marco Fito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

18.—Agustín Santiago López.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

19.—Antonio Redecilla Calzada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

20.—Francisco Gómez Pardo.—Instruyase expediente de prófugo.

22.—José Garcés Pardo.—Util condicional.

28.—Santos Martínez Lara.—Talla: 1'498 mm. Excluido totalmente.

30.—Gabriel Castillo Rumbao.—Inútil. Excluido temporalmente.

31.—Cayetano Martínez Ojeda.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

33.—Juan Santiago Cobos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

35.—Julían Rodríguez Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

37.—Demetrio Gálvez y García Palacios.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

40.—José Castillo Rodríguez (conocido por Manuel).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

44.—Hilario Beltrán Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

48.—Casimiro Alvarez Sánchez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

50.—Valentín Seguí Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

52.—Gregorio Cerdá Díaz.—Inútil.

Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

53.—Ramón Tejeiro Núñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

60.—Carlos Fery.—Talla: 1'502 milímetros. Excluido temporalmente.

63.—Ramón Pérez Magdalena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

64.—Francisco Galiano Landi.—Pendiente.

65.—Fermín Martín Jimeno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

67.—Francisco Villaseñor Carballo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

69.—Salustiano Sánchez Tabernero.—Pendiente de ampliación del expediente.

70.—Enrique Rodríguez Montes.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

71.—Luis Martín Campos.—Pendiente.

74.—Antonio Hoyos Benavente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

77.—José Tirado Sáinz.—Pendiente de reconocimiento del hermano que se encuentra en el Hospital Provincial. Reconocido el mozo útil condicional.

78.—Juan Vega Expósito.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

79.—Joaquín Moreno Palacios.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

80.—Mariano Montero Chao.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

82.—Benito Rodríguez Taravillo.—Inútil. Excluido temporalmente.

83.—Emilio Castro Ortiz de Zárate.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

85.—José Martínez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

89.—Ignacio Gill del Rosal.—Soldado por haber resultado útil.

90.—Enrique García Rivera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

92.—Florencio Redondo García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

93.—José Balseiro Mayoral.—Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.

94.—Guillermo González García.—Talla: 1'516 mm. Excluido temporalmente.

95.—Santos Moreno Gallego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

98.—Víctor Cancio Tapia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

100.—Pablo Jaquete Fontané.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.

107.—Feliciano Aguirre Iglesias.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

108.—Horacio González Cifuentes.—Pendiente.

110.—Miguel Cuesta Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

111.—Jorge Villar Guardado.—Inútil. Excluido temporalmente.

113.—Manuel Díaz Pinés Avilés.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.

114.—Calixto Paredes Moreno.—Talla: 1'463 mm. Excluido totalmente.

115.—Arturo Peneba.—Soldado

condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

123.—José Navarro Ruiz.—Talla: 1'541 mm. Excluido temporalmente.

131.—Antonio García Ruiz.—Soldado por haber resultado útil.

133.—Gaspar González Recio.—Util condicional.

134.—Alejandro Grima Gago.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

139.—Florencio González Navajas. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

142.—Demetrio Tomé Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

143.—Nicasio López Gallego.—Talla: 1'483 mm. Excluido totalmente.

145.—Manuel Martín Segura.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

146.—Santiago Muñoz Pérez.—Talla: 1'496 mm. Excluido totalmente.

148.—Valentín del Castillo Canegro.—Talla: 1'484 mm. Excluido totalmente.

149.—Mateo Quintanilla Escobedo.—Instrúyase expediente de prófugo.

150.—Mateo Sanclemente Miguel.—Util condicional.

151.—Tomás Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

152.—Paulino Beato Tobar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

155.—Fermín Hernández Rodríguez.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente.

156.—Epifanio Sierra López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

158.—José Antonio Cortés Martínez.—Pendiente.

160.—Lope Villa Alduno.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente.

162.—Saturnino Duro López.—Inútil. Excluido temporalmente.

163.—Antonio Candelas Petronilo.—Talla: 1'455 mm. Excluido totalmente.

164.—José Somoza Gutiérrez.—Util condicional.

Chinchón

Núm. 8.—Calixto Polonio García.—Volviendo de nuevo á observación. Util condicional.

Cenicientos

Núm. 8.—Vidal Fermosel Díaz.—Soldado por haber resultado útil.

Audiencia

Núm. 3.—Antonio Franco Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

24.—Leopoldo Sánchez de Elola.—Soldado por haber resultado útil.

51.—Miguel Albornoz Gómez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Centro

Núm. 24.—Julio Díaz Godoy.—Inútil. Excluido temporalmente.

49.—Manuel Lamela Barbacid.—Inútil. Excluido temporalmente.

Buenavista

Núm. 302.—Francisco Pérez Romero.—Util condicional.

428.—Alfredo Casanova Salazar.—Util condicional.

Universidad

Núm. 134.—Francisco González Pruneda.—Inútil. Excluido temporalmente.

Revocar el fallo de esta Comisión, fecha 1.º del corriente, por el que se declaró soldado al mozo Leonardo Esponig Narilms, núm. 16 del sorteo de Alcalá de Henares para el actual reemplazo y clasificarle como soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87 de la Ley, teniendo en cuenta que dicho mozo ha entregado la partida de defunción de su madre, único documento que faltaba en el expediente, dentro de los ocho días siguientes al fallo.

Remitir á la Comisión mixta de Salamanca, de conformidad con lo interesado por la misma en 18 del corriente, la certificación expresiva del reconocimiento del mozo José Colsa y Colsa, núm. 41 del alistamiento de dicha capital y actual reemplazo.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Inclusa que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiendo contestado afirmativamente dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Juan Ranero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

402.—376.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alvaro López Núñez proyecta establecer una imprenta, instalando en la misma dos motores eléctricos, uno de uno y medio caballos y otro de tres y medio caballos de fuerza, en la casa número 7 de la calle de Trujillos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 28 de Mayo de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

415.—901.

Arganda

Se halla terminado el repartimiento por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año actual, eliminadas las cuotas menores de 10 pesetas, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Arganda 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Gregorio Rianza.

413.—798.

Bustarviejo

Terminando el día 30 de Junio próximo el contrato hecho con el Farmacéutico titular de esta villa, el Ayuntamiento de la misma ha acordado se anuncie nuevamente la vacante de dicha plaza, cuyo haber anual es de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por el suministro de medicamentos á 65 familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde de esta localidad durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bustarviejo 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Martín Pascual.

412.—784.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento dispuesto por la Superioridad á los contribuyentes de este término que paguen una cuota para el Tesoro de 10 pesetas en adelante por el concepto de la contribución de rústica y pecuaria con el fin de cubrir los gastos que ocasione la extinción de la langosta, dicho repartimiento queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Bustarviejo 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Martín Pascual.

413.—793.

Campo Real

El apéndice al amillaramiento para el año de 1903 de las contribuciones de inmuebles, cultivo, ganadería, edificios y solares de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que, examinado por los contribuyentes, formulen las reclamaciones que crean justas dentro de dicho plazo, pues pasado no se admitirá ninguna.

Campo Real 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Nicolás Alonso.

414.—871.

Móstoles

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento adicional del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para cubrir atenciones de personal y material de instrucción primaria, se halla expuesto al público, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes forasteros en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles 19 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

413.—796.

Terminado el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año actual, eliminadas las cuotas menores de 10 pesetas, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Mayo último, se anuncia al público que estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones á que hubiere lugar.

Móstoles 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

413.—799.

Torremocha

Formado el repartimiento adicional del recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial y pecuaria, acordado por

Real orden de 24 de Febrero último y circular de la Administración de Contribuciones de 21 de Abril último, conforme con el reparto publicado por dicha Administración en el BOLETÍN OFICIAL del día 2 del corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que por los interesados se puedan hacer cuantas reclamaciones crean ser procedentes.

Torremocha 16 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Eleuterio Sanz.

412.—772.

Tielmes

Los repartos de rústica, pecuaria y urbana, con el recargo del 16 por 100, para atenciones de instrucción primaria, se hallan terminados y expuestos al público, con el fin de oír reclamaciones, por ocho días.

Tielmes 10 de Mayo de 1902.—El Alcalde, P. O., Francisco Medina.

412.—765.

Valdemoro

Se hallan terminados y quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos adicionales de las contribuciones rústica y urbana que por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro deben satisfacer los contribuyentes forasteros de este término municipal, conforme á lo prevenido en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos.

Valdemoro 19 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Rodríguez Alonso.

412.—781.

Vallecas

El día 15 de Junio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa la subasta para la construcción de unas habitaciones y distribución de otras con destino á Casa de Socorro, vivienda para el Alguacil y Cárcel en el barrio de Nueva Numancia.

El tipo de licitación es el de 875 pesetas 75 céntimos.

Los licitadores acompañarán á sus instancias la cédula personal y resguardo en que justifiquen haber hecho en la Secretaría del Ayuntamiento el depósito ó fianza provisional equivalente al 5 por 100 de dicha cantidad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en indicada Secretaría.

Vallecas 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Wenceslao Vélez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... de... años, con cédula personal de clase..., núm..., expedida con fecha..., se comprometo á realizar las obras de construcción de unas habitaciones con arreglo al pliego de condiciones en la cantidad de (se expresará en letra.) Es adjunto el resguardo de fianza.

(Fecha y firma del proponente.)

412.—785.

El proyecto de presupuesto municipal extraordinario de esta villa, formado para el año actual para la construcción de unas obras con destino á Casa de Socorro, habitación vivienda para el Alguacil y Cárcel en el barrio de Nueva Numancia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Vallecas 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Wenceslao Vélez.

412.—788.

BATALLÓN PROVISIONAL DE BALEARES

COMISIÓN LIQUIDADORA

RELACION de los individuos del mismo que han sido ajustados definitivamente y aprobados por el E. S. C. G. de este distrito, cuyos interesados ó sus herederos tienen que solicitar los alcances que les han resultado en los mismos en instancia en papel de 10 céntimos de peseta dirigida á esta Comisión.

CLASES	NOMBRES	Situación de los interesados	PUEBLO de su naturaleza	PROVINCIA
Soldado 2.ª	José Pipó Rivero.....	A continuar...	Se ignora.....	Se ignora.
Idem.....	Pedro Gual Nadal.....	Idem.....	Artá.....	Baleares.
Idem.....	Vicente Vidal Ballester.....	Idem.....	Se ignora.....	Se ignora.
Idem.....	Eduardo Manrique Saboya.....	Fallecido.....	Sarriena.....	Huesca.
Idem.....	Juan Hutges Buch.....	Idem.....	Sanz.....	Barcelona.
Idem.....	Miguel Calafad Cruellas.....	A continuar...	Valdemosa.....	Baleares.
Idem.....	Rafael Sampol Journals.....	Idem.....	Algaida.....	Idem.
Idem.....	Antonio Jureda Cursach.....	Idem.....	Artá.....	Idem.
Idem.....	Juan Ricard Vila.....	Fallecido.....	Besora.....	Barcelona.
Idem.....	Juan Marí Ripoll.....	Idem.....	San Juan.....	Baleares.
Corneta.....	Jaime Genovard Sastre.....	A continuar...	Palma.....	Idem.
Soldado.....	Antonio Colominas Vidal.....	Idem.....	Sabadell.....	Barcelona.
Idem.....	Alberto Bernis Colomer.....	Fallecido.....	Villanueva y Geltrú.....	Idem.
Idem.....	José Martínez Reina.....	Idem.....	Sevilla.....	Sevilla.
Idem.....	Marcelino Jaume Vilaseca.....	A continuar...	Distrito Universidad.....	Barcelona.
Idem.....	Pablo Suñer Fortuni.....	Idem.....	Distrito Lonja.....	Idem.
Idem.....	Ramón Martínez Galves.....	Fallecido.....	Onteniente.....	Valencia.
Idem.....	Serafín Llós Mestre.....	Idem.....	Gerona.....	Gerona.
Idem.....	Cristóbal Vinent Marqués.....	Idem.....	Mercada.....	Baleares.
Idem.....	Juan Escandell Torres.....	Idem.....	San Miguel.....	Idem.
Idem.....	Adolfo Figueredo Carballo.....	Idem.....	Santa Trinidad.....	Canarias.
Idem.....	Bartolomé Ojeda Suárez.....	Idem.....	San Bartolomé.....	Idem.
Idem.....	Damián Cifre Payeras.....	Idem.....	Buger.....	Baleares.
Idem.....	Daniel Rodríguez Campos.....	Idem.....	Gimar.....	Canarias.
Idem.....	Fernando Rodríguez Expósito.....	Idem.....	Laguna.....	Idem.
Idem.....	Francisco Romero Moreno.....	Idem.....	Galdar.....	Idem.
Idem.....	Jose Agrange Tomé.....	A continuar...	Se ignora.....	Se ignora.
Corneta.....	Miguel González Quintana.....	Fallecido.....	Moya.....	Canarias.
Soldado.....	Vicente Benítez Guerra.....	Idem.....	Gina.....	Idem.

Palma 6 de Mayo de 1902.—V.º B.º—El Coronel Jefe, Pintó.—El Comandante mayor, Arnaldo Luis.

405.—505.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia número setenta y cuatro.—En la villa y corte de Madrid á siete de Mayo de mil novecientos dos. En los autos incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Sigüenza ante Nos pende, seguida entre partes: de una, como demandante y apelada, D. Carlos María García Algar, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Tomás Morencos y defendido por el Letrado D. Manuel López Garat; de otra, como demandado y apelante, D. Isidoro de la Torre Cabrerizo, propietario y vecino de Viana de Jadraque, representado por el Procurador D. Julián Merinero y defendido por el Abogado D. Emilio Ignaron; y de otra, también demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía de don Pedro Labajo Alonso, D. Zacarías Manzano Bueno, D. Jerónimo Granada Esteban, D. Miguel Toribio Yagüe, D. Rogelio Manzano Garbajera, D. Luis Angona de Mingo, D. Pedro Pérez Hernando, doña Micaela Borjabad de Castro y D. Manuel Manzano Bueno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Maya.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Fernando García Briz.—La precedente sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Luis Ponce de León, Magistrado ponente habilitado en estos autos, en Madrid á siete de Mayo de mil novecientos dos.

Micaela Borjabad de Castro y D. Manuel Manzano Bueno, sobre interdicto de recobrar la porción hoy nulidad de actuaciones.

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada por la que se declaró no haber lugar á la nulidad que en este incidente solicitaba D. Pedro Labajo Alonso y consortes, y condeno á los mismos en todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid* por la rebeldía de don Pedro Labajo Alonso, D. Zacarías Manzano Bueno, D. Jerónimo Granada Esteban, D. Miguel Toribio Yagüe, D. Rogelio Manzano Garbajera, D. Luis Angona de Mingo, D. Pedro Pérez Hernando, doña Micaela Borjabad de Castro y D. Manuel Manzano Bueno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Maya.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Fernando García Briz.—La precedente sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Luis Ponce de León, Magistrado ponente habilitado en estos autos, en Madrid á siete de Mayo de mil novecientos dos.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Ma-

dríd á catorce de Mayo de mil novecientos dos.—Luis González de la Quintana. 62.—P.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en 27 del actual en el sumario que se instruye por amenazas de muerte, se cita á José Mayor y Julia González, que habitaron en la calle de la Ballesta, 34 y 36, trasladándose luego, según dijeron, á la del Fúcar, núm 18, en donde tampoco han dado razón de que viviesen, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Mayo de 1902.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

415.—923.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á

Doroteo del Barrio y Martín, de treinta y siete años, casado, vecino de esta corte, con domicilio en la calle del Labrador, número 4, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con objeto de recibirle indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, viste artesanalmente y usa bofina azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 22 de Mayo de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

414.—878.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DE

Guerpo: disueltos de Cuba y Puerto Rico

Habiendo sufrido extravío los abonares núms. 2.986, 3.790, 3.791, 701, 848, 3.789 y 3.793, expedidos por la Caja del 7.º Tercio de Guerrillas, correspondiente al año económico de 1898-1899, á favor de los Sres. Ríos y Menéndez, del comercio de la Isla de Cuba, y Tenientes Movilizados D. Casimiro Laviana y D. Eduardo Serrera, importantes 283 pesos 23 centavos, 83 pesos 90 centavos, 222 pesos 14 centavos, 229 pesos 57 centavos, 55 pesos 36 centavos, 23 pesos 41 centavos y 280 pesos 60 centavos, respectivamente, los tres primeros por suministros y los restantes por alcances en ajuste provisional de haberes y en liquidación con la expresada Caja, y como quiera que D. Feliciano Rubiera ha solicitado, como apoderado de dichos señores, se expida un duplicado de los citados abonares, antes de proceder á efectuarlo, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, se considerarán nulos y sin ningún valor los repetidos abonares.

Aranjuez 24 de Mayo de 1902.—El Coronel, Manuel Díaz.

416.—932.

Distrito Forestal de Madrid

El día 19 de Junio y á las doce se celebrará, con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de La Acebeda, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de verano de los montes denominados «Dehesa boyal y las Regueras», pertenecientes á dicho pueblo, bajo el tipo de 100 pesetas y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 29, á las doce, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Inspector, Pedro de Avila.

Escuela Tipográfica del Hospicio.
153 Teléfono 153